

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón Nº 227 - 2 465824 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 014-2016-MDS

Santa, 29 de Abril del 2016.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

POR CUANTO:

Concejo Distrital de Santa en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Abril del 2016, ha tratado sobre la expedición de la Ordenanza Municipal que regula la ocupación de la vía pública materiales de construcción y/o desmonte en el distrito de santa, propuesta por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Santa.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, según lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

Que, mediante la Ordenanza Municipal Nº 021-2012-MDS de fecha 17 de agosto del 2012 y su modificatoria, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones – RAS de la Municipalidad Distrital de Santa, incluyendo el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS de la Municipalidad Distrital de Santa, donde se encuentran tipificadas las infracciones administrativas que por acción u omisión signifiquen el incumplimiento total o parcial de las disposiciones municipales.

Que, el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS vigente ha previsto la infracción administrativa de Código Nº 1432 - "Por depositar materiales de construcción y/o desmonte en pistas y veredas o alterar la circulación peatonal y vehicular", con una sanción económica del 50% de la UIT más el retiro y/o remoción como medida complementaria.

Que, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano propone dejar sin efecto el código Nº 1432 con la finalidad de regular dicha inconducta a través de una Ordenanza Municipal que regule la ocupación de la vía publica en el distrito de Santa, como consecuencia de los trabajos y/o ejecución de todo tipo de edificación, o por trabajos de montaje, desmontaje, proceso de operación, transporte con relación a obras, con la finalidad de velar por la tranquilidad y seguridad de los vecinos, evitar el deterioro de la vía de circulación, áreas públicas e interferencia del libre tránsito peatonal y vehicular. Es decir, con mayor amplitud se propone regular el uso del vía publica dentro del ámbito territorial del distrito de Santa, y como consecuencia de ello, ha tipificado nuevas infracciones que pueden incurrir quienes indebidamente hacen uso de la vía publica



"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón Nº 227 - 2 465824 - SANTA

Que, acorde a lo establecido en el numeral 3.6.2 del artículo 79° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demoliciones de inmuebles y declaratorias de fábrica.

que, conforme lo establecido en el numeral 16) del artículo 82º de la Ley Nº 27972, es atribución de la Municipalidad Distrital de Santa, dentro de su jurisdicción, impulsar una cultura cívica y de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de onservación y mejora del ornato local.

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto aprobatorio del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA JE REGULA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLIC

QUE REGULA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTE EN EL DISTRITO DE SANTA

CAPÍTULO I OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene como objetivo normar la ocupación de la vía sum consecuencia de los trabajos y/o ejecución de todo tipo de obras de edificación, así como trabajos de montaje, desmontaje y/o cualquier proceso de operación o transporte con la relación a las obras a ejecutar desde su preparación hasta su conclusión; con la finalidad de velar por la tranquilidad y seguridad de los vecinos, evitar el deterioro de las vías de circulación, áreas públicas, y la interferencia del libre tránsito peatonal y vehicular.

Artículo 2.- La presente Ordenanza será de aplicación para toda persona natural o jurídica, sública o privada, que realice alguna obra de edificación en su propiedad o por encargo de terceros y necesite hacer uso de la vía pública para la acumulación de desmonte y/o materiales de construcción, así como la carga y descarga de los mismos, dentro del ámbito territorial del Distrito de Santa.

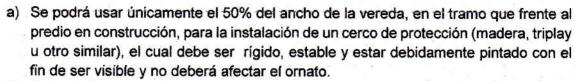
CAPÍTULO II OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 3.- La vía Pública podrá ser ocupada únicamente con: cercos provisionales, almacenamiento temporal de materiales de construcción y/o desmonte, así como para la carga y descarga de los mismos frente a la obra, que se requieran para la ejecución de la misma y que cuente previamente con la respectiva licencia de obra, respetando los siguientes términos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón Nº 227 - 2 465824 - SANTA



Para el almacenamiento temporal de materiales de construcción y/o desmonte se podrá ocupar el 100% del ancho de la berma lateral o del estacionamiento que corresponda frente al predio en el cual se llevará a cabo la edificación.

De construirse cerco provisional según el literal a) del presente artículo, se debe acondicionar un área de circulación peatonal con un ancho mínimo de 1.20 m que podrá estar comprendido por la vereda y la berma lateral, pudiendo en este caso utilizar 1.00m de la calzada para el almacenamiento temporal de materiales de construcción y/o desmonte y en los casos que la vía pública no cuente con berma lateral se acondicionará 1.00m de ancho de la vía para la circulación peatonal, no pudiendo en este caso utilizarse la calzada para la acumulación del material.

d) Cuando se acumule material y/o desmonte en la vía pública se debe respetar la circulación y los accesos peatonales y vehiculares, no estando permitido la acumulación de material en otros lotes incluido sus frentes.

En casos de edificaciones habitadas que se encuentren bajo régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común de los conjuntos habitacionales, se respetarán los accesos peatonales y vehiculares así como los espacios frente a estos en todos sus anchos, evitando obstaculizar el ingreso al inmueble.

En los casos que el propietario de la obra o el responsable de la misma presenten la autorización otorgada por la Municipalidad Distrital de Santa, para la interferencia de las vías, las mismas serán respetadas.

Artículo 4.- La acumulación del material de construcción, del desmonte así como el retiro de los mismos debe efectuarse dentro del horario permitido para realizar obras civiles en el Distrito, siendo el tiempo máximo de permanencia de 48 horas de Lunes a Viernes y los días Sábados hasta el término del horario permitido en el Decreto de Alcaldía precitado. Los Domingos y feriados la vía pública debe permanecer libre de materiales y de desmonte con veredas y calzadas barridas y limpias.

Artículo 5.- La Ocupación de la vía pública en cualquiera de los casos indicados en los artículos anteriores, no deberá afectar en ningún caso el tránsito peatonal y/o vehicular, debiéndose implementar las medidas de seguridad alrededor de las obras que se realicen en la vía pública, garantizando la seguridad física de los peatones, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:









"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón Nº 227 - 2 465824 - SANTA

- a) El desmonte, para poder ser acumulado en la vía pública, deberá estar en bolsas de cemento de polietileno, deberá mantenerse húmedo para evitar que el viento traslade el polvo a los lotes vecinos y a la vía pública; si por el volumen del desmonte no es posible acumularlo en bolsas, se podrá usar la berma lateral o el estacionamiento ubicado frente al lote materia de la obra de edificación, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 4° de la presente norma.
- No se permitirá la acumulación de residuos peligrosos ni contaminantes, los cuales deben ser retirados de la obra de forma inmediata.
- c) Los agregados deberán acumularse, delimitando el espacio a usar, con elementos rígidos (bastidores de madera, bloqueadas de concreto u otros, debidamente pintados) de acuerdo a las medidas establecidas para el uso de la vía pública señalados en la presente Ordenanza; y no deben sobrepasar de 1.00 m de alto, sobre el nivel de la vereda, guardando coherencia con el ornato.
- d) El ladrillo, deberá quedar apilado únicamente en el módulo de la berma lateral o del estacionamiento ubicado frente al lote, materia del proceso constructivo de edificación con una altura máxima de 2.00 metros lineales, considerándose lo establecido en el literal i) del presente artículo, debiendo estibarse en forma cruzada uno con otro. Se encuentra permitido el apilamiento de bloques en rumas cuya altura no exceda la proporción de 3 a 1 con respecto a la dimensión más corta de la base (altura/base=3/1). No se puede formar pilas adyacentes que se soporten entre sí.
- e) El material acumulado, los elementos de construcción y los cercos habilitados no deben rebasar los límites antes establecidos, debiendo quedar la vereda y la calzada libres y limpias de todo material excedente, evitando exponer a los transeúntes a peligros derivados a acciones propias de la obra.
- f) Todo material que se almacene en la vía pública siguiendo las indicaciones anteriormente expuestas deberá mantenerse húmedo para evitar que el viento traslade el polvo hacia la vía pública y propiedad privada, evitando malestares a terceras personas.
- g) No deberá efectuarse mezcla de concreto directamente sobre la vía pública a excepción de los trabajos que realicen en áreas de dominio público que cuenten con autorización municipal sobre infraestructura.
- h) Cuando se trate de los lotes ubicados en esquinas solo se podrá usar uno de los frentes para la acumulación del material de construcción o desmonte, así como la carga y descarga de los mismos.
- i) No se permitirá acumulación de material que obstruya la visual hacia los elementos de señalización de la obra. Asimismo no se debe obstaculizar la visual de los vehículos que salen de los estacionamientos colindantes tanto de la vía pública como de las edificaciones colindantes.

Artículo 6.- La vía pública, vereda, pistas, jardines y/o parques, no podrán ser ocupados por el personal obrero que labore en las obras de construcción, para lo









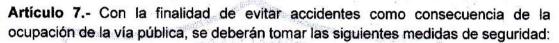


"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón Nº 227 - 2 465824 - SANTA

cual las personas que realicen obras civiles en el distrito están obligados a destinar dentro de los límites en que se ejecute la obra espacios para el funcionamiento de comedores y servicios higiénicos para su personal debiendo estos tomar sus alimentos y/o descansar, en el interior de la obra.

CAPÍTULO III SEÑALIZACIÓN Y PREVENCIÓN



- a) Mantener en buen estado y conveniente señalización la vereda y berma, colocando mallas, cintas plásticas de color u otro similar con elementos rígidos que delimiten las áreas ocupadas temporalmente por el material y/o desmonte acumulado.
- b) Se colocarán elementos visuales que adviertan la acumulación de materiales en la vía pública así como la descarga de los mismos a 50m y 25m de distancia antes de la ubicación de éstos (conos, letreros, entre otros).
- c) A partir de las 18.30 horas hasta las 06.30 horas deberán colocarse letreros uminosos, para advertir la presencia del material acumulado en la vía pública a 50m y 25m antes de éstos.
- d) Las señales de seguridad deberán cumplir con lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones y las disposiciones del Código Internacional de Señales de Seguridad.
- e) No se permitirá usar mecheros a petróleo o Kerosene solo lámparas o similares de luz intermitente.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 8.- Son responsables del cumplimiento de la presente norma tanto el propietario del predio así como las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas encargadas de la ejecución de la obra, quienes responderán ante cualquier incumplimiento solidariamente

Artículo 9.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en los artículos de la presente Ordenanza, será motivo de paralización de la obra y aplicación de la papeleta de infracción así como del retiro de materiales de construcción y/o desmonte, herramientas y equipos que se encuentren en la vía pública de acuerdo al Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MDS.

Artículo 10.- Las Infracciones que se deriven de la no observancia de la presente Ordenanza, serán sancionadas de conformidad con el Reglamento de Aplicación de







"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón Nº 227 - 2 465824 - SANTA

Sanciones de la Municipalidad Distrital de Santa (RAS) aprobado por Ordenanza Municipal N° 021-2012-MDS, el cual se modifica, dejando sin efecto la Infracción con código N°1432: POR DEPOSITAR MATERIALES DE CONSTRUCCION Y/O DESMONTE EN PISTAS Y VEREDAS O ALTERAR LA CIRCULACION PEATONAL Y VEHICULAR y se incorpora las siguientes infracciones:

OISTRI	CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
O DISTRITA OF THE PROPERTY OF	1443	Por no eliminar de la vía pública el desmonte embolsado y/o el desmonte que por su volumen no puede ser embolsado, y/o por no efectuar el retiro del material de construcción dentro de las 48 horas siguientes a su acumulación de Lunes a Viernes, y los Sábados hasta las 13.30 horas.	50%	Retiro del desmonte y/o material de construcción y limpieza de no proceder de forma inmediata a lo ordenado se procederá a la paralización de la obra.
OBODISTR	1444	Por permitir que el desmonte y/o materiales de construcción se encuentren en la vía pública los días sábados a partir de la 13.30 pm y los días Domingos y Feriados.	30%	Retiro del desmonte y/o material de construcción y limpieza de no proceder de forma inmediata a lo ordenado se procederá a la paralización de la obra.
V° B°	1445	Por efectuar la descarga y/o almacenamiento temporal de materiales de construcción obstaculizando el libre tránsito vehicular y/o peatonal.	30%	Retiro de no acatar lo ordenado se procederá con la paralización de la obra.
	1446	Por dejar las veredas, calzadas, bermas sucias con residuos de materiales de construcciones y/o desmonte.	20%	
S. S.	1447	Por no mantener húmedo el material y/o desmonte el cual ocasiona polvo, generando malestar a terceras personas.	15%	
	1448	Por acumular los agregados en la vía pública sin elementos rígidos y/o sobrepasar los mismos 1.00m de alto sobre el nivel de la vereda.	20 % UIT	Paralización de obra y retiro de material
	1449	Por no apilar los ladrillos debidamente, y/o exceder la altura máxima establecida (2.00 ml).	15%	Retiro de lo indebidamente acumulado
	1450	Por no cercar y/o delimitar el 50% del ancho de la vereda con madera, triplay u otro similar, debidamente pintado, para que sea visible y no afecte el ornato.	30% UIT	
	1451	Por cercar más del 50% del ancho de la vereda con madera triplay y otro similar.	30%	



"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón Nº 227 - 🕿 465824 - SANTA

	1452	Por no acondicionar un área de circulación peatonal.	15%	
	1453	Por acumular material de construcción y/o desmonte en otros lotes y sus frentes	15%	Retiro
	1454	Por ocupar con material y/o desmonte más de 1ml de la calzada.	20%	Retiro de lo indebidamente acumulado.
DISTRIT	1455	Por permitir la acumulación de residuos peligrosos y contaminantes.	25 %	Retiro.
O DISTRITA	1456	Por efectuar la mezcla de concreto directamente sobre la vía pública.	50% UIT	Retiro y restitución de no acatar lo ordenado se procederá a paralizar la ejecución de la obra.
PAJ BISTRITA	1457	Por no colocar mallas, cintas plásticas de color u otro elemento similar, que delimite las áreas ocupadas por el material acumulado.	15%	
PRASSILLO STANDARD ST	1458	Por no colocar elementos visuales que adviertan la descarga de los materiales de construcción para ser acumulados en la vía pública, desde una distancia de 50m y 25m (conos, letreros, entre 30otros).	25%	
OPO DISTRITATE W° B° E RE-EMENCIA DE ASENTOS JERESEO	1459	Por no colocar, a partir de las 18.30 horas hasta las 06.30 horas, elementos luminosos para advertir la presencia de material acumulado en la vía pública; a 50 m y 25 m antes de éstos (lámparas o similares de luz intermitente).	30%	
Most bix	1460	Por usar mecheros a petróleo o kerosene para advertir la presencia de material acumulado en la vía pública.	35%	Retiro.
	1461	Por obstaculizar la visual de los vehículos que salen de los estacionamientos de los inmuebles colindantes, con materiales, vehículos u otros elementos ubicados en la vía pública.	35%	Retiro
	1462	Por obstaculizar la visual de los vehículos que salen de los estacionamientos de los inmuebles colíndantes, con materiales, vehículos u otros elementos ubicados en la vía pública.	35%	Retiro
	1463	Por ocupar la calzada con material de construcción y/o desmonte frente al lote en vías que no cuenten con berma lateral.	35%	Retiro
	1464	Por no dejar la vía pública limpia de todo material excedente y/o por no reparar la vía pública por el deterioro que se hubiera	35%	Retiro y/o restitución de la vía al estado original.



"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - 🕿 465824 - SANTA

		obras de edificación, al término de la misma.		
Xoet saw	1465	Por permitir que la vía pública sea ocupada por personal obrero que labore en las obras de edificación, para tomar sus alimentos, descansar, miccionar y/o realizar prácticas deportivas.	25%	Retiro.
	1466	Por utilizar más de un frente para la acumulación de desmonte y/o materiales de construcción cuando el lote se encuentra en esquina.	20%	

Artículo 11.- Publicar la presente ordenanza conforme a ley, poniendo en conocimiento de las unidades orgánicas de la Entidad, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE







German Q. Rojas Soto